PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 894/2011

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS SANITARIOS Y DE FERRETERÍA PARA EL PROGRAMA EMBLEMÁTICO ABRAZO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE Nº 2 Y SE AUTORIZA EL INICIO DE NUEVO LLAMADO"

Asunción, 23 de agosto de 2.011.-

VISTO: El Memorándum de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del cual solicita se Adjudique el llamado de Contratación Directa para Adquisición de Artículos Sanitarios y de Ferretería para el Programa Emblemático Abrazo de la SNNA, según Acta de Apertura Nº 067/2011, cuadros comparativo e informe de evaluación, según **Expediente 353.132, ID Nº 222.896,** correspondiente al **Rubro 390: Otros Bienes de Consumo**, y; ----------

CONSIDERANDO:

QUE, la solicitud fue formulada por LA Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, en atención al informe de Evaluación de Ofertas.----------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones, informa cuanto sigue: en fecha 12 de agosto de 2011, se procede a dar lectura al Acta de Apertura Nº 067/2011, y se establece la metodología de evaluación indicada en el Artículo 61 del Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y se procede a la verificación de las documentaciones sustanciales solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, y presentadas por los oferentes.--

QUE, prosigue señalando, el Informe de Evaluación, según Acta de Apertura, se presentó cinco (5) Empresas: **NEAD SRL IND&COM, MOLMAN S.A, MC IMPORT de María Mabel Carballo, DISTRIBUIDORA EL COLEGIO S.A, y DISTRIBUIDORA SUMMER DE ANIBAL GAMARRA**.----------

QUE, las empresas: NEAD SRL IND&COM; MOLMAN S.A; MC IMPORT de María Mabel Carballo; DISTRIBUIDORA EL COLEGIO S.A; DISTRIBUIDORA SUMMER DE ANIBAL GAMARRA, cumplen con la presentación de los documentos sustanciales del llamado.----------

QUE, las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

QUE, habiéndose determinado el sistema de adjudicación por LOTE en la carta de invitación, la oferta más baja para el Lote Nº 1 (uno) es la presentada por la empresa **MOLMAN S.A,** por lo que se pasa a analizar su oferta.----------

QUE, la convocante, por nota de fecha 18 de agosto de 2011, solicita a la empresa la presentación del siguiente documento: - copia de la patente comercial, emplazándola para que remita a más tardar el día viernes 19 de agosto de 2011 hasta las 12:00 hs. En respuesta a lo solicitado la empresa remite en tiempo y forma el documento. De acuerdo al análisis realizado, se observa que la Empresa **MOLMAN S.A,** del análisis se concluye que la Empresa cumple con la totalidad de los documentos sustanciales solicitados en la invitación.----------

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 894/2011

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS SANITARIOS Y DE FERRETERÍA PARA EL PROGRAMA EMBLEMÁTICO ABRAZO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE Nº 2 Y SE AUTORIZA EL INICIO DE NUEVO LLAMADO"

QUE, se observa que la empresa **MOLMAN S.A,** cumple con las documentaciones legales, especificaciones técnicas, con la habilitación en el rubro que oferta y la capacidad financiera según lo solicitado en la carta de invitación del llamado, por lo que se recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, adjudicar el Lote Nº 1 a la empresa mencionada precedentemente.----------

QUE, para el Lote Nº 2 (dos) la oferta más baja es la presentada por la empresa **MC IMPORT DE MABEL CARBALLO,** por lo que se pasa a analizar su oferta.----------

QUE, la convocante, por nota de fecha 18 de agosto de 2011, solicita a la empresa la presentación de los siguientes documentos: - copia de la Constancia de Inscripción del RUC, - copia de los balances impositivos y Formularios de Renta de los Años 2008-2009-2010; y – Constancia del SIPE; emplazándola para que remita a mas tardar el día viernes 19/08/11 hasta las 12:00 hs.----------

QUE, la empresa, en respuesta de lo solicitado remite en tiempo y forma parte de los documentos; a excepción de los Balances y Formularios de Renta de los años 2008-2009-2010, manifestando que no cuentan con dichos documentos porque son una empresa nueva. Por lo que; su oferta es descalificada.----------

QUE, la Directora pasa a analizar la segunda oferta más baja, presentada por la empresa **NEAD SRL IND. & COM.** La convocante, al analizar a la empresa con mayor detalle en cuanto al suministro de los documentos formales, se percata que la misma no presenta los Balances de los años 2008-2009-2010; por lo que se procede a examinar la Escritura de Constitución, del cual se desprende que la empresa NEAD SRL se constituyo recién el 25/01/2011, no cuenta con los Balances y Formularios de Renta de los años 2008-2009-2010, solicitados en la Carta de Invitación, documentación necesaria para que la convocante pueda obtener como resultado la capacidad financiera de la empresa, asimismo de la Constancia de Inscripción del RUC se resalta que la fecha de inscripción es 25/02/11. Por lo que; su oferta es descalificada.----------

QUE, la Directora de la UOC, teniendo en consideración que para el Lote Nº 2 se ha presentado 4 empresas: **NEAD S.R.L; MOLMAN S.A; MC IMPOR DE MABEL CARBALLO y DISTRIBUIDORA SUMMER DE ANIBAL GAMARRA**.------

QUE, las empresas: **MC IMPORT de Mabel CARBALLO** y **NEAD SRL IND & COM.,** son descalificadas por no contar con la capacidad Financiera en promedio de 3 años (2008-2009-2010) solicitados en la Carta de Invitación del llamado que se analiza. Por lo que se recomienda a la Máxima Autoridad Institucional la Declaración Desierta del Lote Nº 2 (dos) en razón a que solo se cuenta con dos ofertas susceptibles de analizar técnica y económicamente.---------

QUE, al respecto la Ley Nº 2051/03 en su art. 34, inciso c) establece que: *"para llevar a cabo la adjudicación se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente"*.----------

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 894/2011

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS SANITARIOS Y DE FERRETERÍA PARA EL PROGRAMA EMBLEMÁTICO ABRAZO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE Nº 2 Y SE AUTORIZA EL INICIO DE NUEVO LLAMADO"

QUE, se observa que la empresa **MOLMAN S.A,** cumple con las documentaciones legales, especificaciones técnicas, con la habilitación en el rubro que oferta y la capacidad financiera según lo solicitado en la carta de invitación del llamado, por lo que se recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, adjudicar el Lote Nº 1 a la empresa mencionada precedentemente.----------

QUE, para el Lote Nº 2 (dos) la oferta más baja es la presentada por la empresa **MC IMPORT DE MABEL CARBALLO,** por lo que se pasa a analizar su oferta.----------

QUE, la convocante, por nota de fecha 18 de agosto de 2011, solicita a la empresa la presentación de los siguientes documentos: - copia de la Constancia de Inscripción del RUC, - copia de los balances impositivos y Formularios de Renta de los Años 2008-2009-2010; y – Constancia del SIPE; emplazándola para que remita a mas tardar el día viernes 19/08/11 hasta las 12:00 hs.----------

QUE, la empresa, en respuesta de lo solicitado remite en tiempo y forma parte de los documentos; a excepción de los Balances y Formularios de Renta de los años 2008-2009-2010, manifestando que no cuentan con dichos documentos porque son una empresa nueva. Por lo que; su oferta es descalificada.----------

QUE, la Directora pasa a analizar la segunda oferta más baja, presentada por la empresa **NEAD SRL IND. & COM.** La convocante, al analizar a la empresa con mayor detalle en cuanto al suministro de los documentos formales, se percata que la misma no presenta los Balances de los años 2008-2009-2010; por lo que se procede a examinar la Escritura de Constitución, del cual se desprende que la empresa NEAD SRL se constituyo recién el 25/01/2011, no cuenta con los Balances y Formularios de Renta de los años 2008-2009-2010, solicitados en la Carta de Invitación, documentación necesaria para que la convocante pueda obtener como resultado la capacidad financiera de la empresa, asimismo de la Constancia de Inscripción del RUC se resalta que la fecha de inscripción es 25/02/11. Por lo que; su oferta es descalificada.----------

QUE, la Directora de la UOC, teniendo en consideración que para el Lote Nº 2 se ha presentado 4 empresas: **NEAD S.R.L; MOLMAN S.A; MC IMPOR DE MABEL CARBALLO y DISTRIBUIDORA SUMMER DE ANIBAL GAMARRA**.------

QUE, las empresas: **MC IMPORT de Mabel CARBALLO** y **NEAD SRL IND & COM.,** son descalificadas por no contar con la capacidad Financiera en promedio de 3 años (2008-2009-2010) solicitados en la Carta de Invitación del llamado que se analiza. Por lo que se recomienda a la Máxima Autoridad Institucional la Declaración Desierta del Lote Nº 2 (dos) en razón a que solo se cuenta con dos ofertas susceptibles de analizar técnica y económicamente.---------

QUE, al respecto la Ley Nº 2051/03 en su art. 34, inciso c) establece que: *"para llevar a cabo la adjudicación se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente"*.----------

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 894/2011

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS SANITARIOS Y DE FERRETERÍA PARA EL PROGRAMA EMBLEMÁTICO ABRAZO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE Nº 2 Y SE AUTORIZA EL INICIO DE NUEVO LLAMADO"

QUE, existe la necesidad de adjudicar el llamado de Contratación Directa para Adquisición de Artículos Sanitarios y de Ferretería para el Programa Emblemático Abrazo de la SNNA, según Acta de Apertura Nº 067/2011, cuadros comparativo e informe de evaluación, según **Expediente 353.132, ID Nº 222.896,** correspondiente al **Rubro 390: Otros Bienes de Consumo,** de conformidad a la solicitud presentada por la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas.----------

QUE, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" estipula en su Art. 34 que: "La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"----------

QUE, la Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", en relación a las atribuciones de la Ministra-Secretaria Ejecutiva, establece en su **Art. 40, Inc. f) dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría…"**----------

QUE, conforme a lo expuesto precedentemente, corresponde Adjudicar el llamado de Contratación Directa para Adquisición de Artículos Sanitarios y de Ferretería para el Programa Emblemático Abrazo de la SNNA, según Acta de Apertura Nº 067/2011, cuadros comparativo e informe de evaluación, según **Expediente 353.132, ID Nº 222.896,** a la Empresa que se individualiza en la parte resolutiva de la presente Resolución, correspondiente al **Rubro 390: Otros Bienes de Consumo,**, aplicando los procedimientos previstos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Reglamentación por Decreto Nº 21.909/03 y Declarar Desierto el Lote Nº 2, autorizando en consecuencia el inicio de nuevo llamado.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA - SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E

Art. 1°.- ADJUDICAR, el llamado de Contratación Directa para Adquisición de Artículos Sanitarios y de Ferretería para el Programa Emblemático Abrazo de la SNNA, según Acta de Apertura Nº 067/2011, cuadros comparativo e informe de evaluación, según **Expediente 353.132, ID Nº 222.896,** a la Empresa que se individualiza en la siguiente planilla, para la provisión de lo detallado, correspondiente al **Rubro 390: Otros Bienes de Consumo**.----------

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 894/2011

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS SANITARIOS Y DE FERRETERÍA PARA EL PROGRAMA EMBLEMÁTICO ABRAZO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE Nº 2 Y SE AUTORIZA EL INICIO DE NUEVO LLAMADO"

Empresa Adjudicada	Lote Nº	Monto en Número	Monto en Letras
MOLMAN S:A	1	**Gs. 5.316.750**	**Guaraníes Cinco Millones Trescientos Dieciséis Mil Setecientos Cincuenta**

Conforme al siguiente detalle: ----------

LOTE Nº 1 ADQUISICION DE ARTICULOS DE BAÑO					MOLMAN SA			
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	30181513-001	Tapa para inodoro	25	unidad.	ORION	NACIONAL	21.600	540.000
2	30181505-001	Inodoro	15	unidad.	DECA	BRASIL	153.450	2.301.750
3	30181504-001	Lavatorio	15	unidad.	DECA	BRASIL	95.000	1.425.000
4	30181504-002	Pedestal para lavatorio	15	unidad.	DECA	BRASIL	70.000	1.050.000
TOTALES								5.316.750

Art. 2º.- DECLARAR DESIERTO, el Lote Nº 2 por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución y en consecuencia iniciar procedimiento de segundo llamado para la Adquisición de Artículos de Ferretería, correspondiente al Lote Nº 2.----------

Art. 3º.- DISPONER, la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art.4º.- COMUNICAR, a quienes corresponda, y cumplido archivar.-----

Liz Cristina Torres
Ministra – Secretaria Ejecutiva